

# **ACUERDO 07/2020 DEL RECTOR GENERAL PARA APOYAR TEMPORALMENTE LAS NECESIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIDAD LERMA**

## **CONSIDERACIONES**

- I. El Colegio Académico, en las sesiones 312 y 316, celebradas el 13 de mayo y el 31 de julio de 2009, respectivamente, aprobó la creación de la Unidad Lerma, con las siguientes divisiones y departamentos:
  - a) División de Ciencias Básicas e Ingeniería:
    - Departamento de Procesos Productivos.
    - Departamento de Recursos de la Tierra.
    - Departamento de Sistemas de Información y Comunicaciones.
  - b) División de Ciencias Biológicas y de la Salud:
    - Departamento de Ciencias Ambientales.
    - Departamento de Ciencias de la Alimentación.
    - Departamento de Ciencias de la Salud.
  - c) División de Ciencias Sociales y Humanidades:
    - Departamento de Artes y Humanidades.
    - Departamento de Estudios Culturales.
    - Departamento de Procesos Sociales.
- II. La Unidad Lerma imparte los siguientes planes y programas de estudio:
  - a) Licenciatura en Ingeniería en Recursos Hídricos.
  - b) Licenciatura en Biología Ambiental.
  - c) Licenciatura en Políticas Públicas.
  - d) Licenciatura en Arte y Comunicación Digitales.
  - e) Licenciatura en Ingeniería en Computación y Telecomunicaciones.
  - f) Licenciatura en Psicología Biomédica.
  - g) Licenciatura en Educación y Tecnologías Digitales.
  - h) Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos.
  - i) Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Mecatrónicos Industriales.
  - j) Doctorado en Ciencias Biológicas y de la Salud.
- III. La Junta Directiva, el 31 de marzo de 2014, recomendó incorporar, de forma temporal, a personal académico de las unidades Azcapotzalco, Cuajimalpa, Iztapalapa y Xochimilco, a las actividades de docencia de la Unidad Lerma para atender el desarrollo de los planes y programas de estudio aprobados y los que se aprueben con posterioridad.

- IV. Las Políticas Operacionales de Docencia señalan que se debe promover la participación de los profesores, de acuerdo con sus intereses académicos, en las diferentes divisiones y unidades de la Universidad, con base en la planeación y programación de la docencia, así como la pertinencia de promover que los alumnos empleen tecnologías de información y comunicación para la discusión, análisis, adquisición y transmisión del conocimiento.
- V. El Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) permite comisionar al personal académico para desarrollar funciones por tiempo completo, distintas a las previstas en su plaza y fuera de su departamento de adscripción; asimismo, dispone que procede el ingreso de personal académico por tiempo determinado hasta por un año, cuando se generan necesidades académicas por este tipo de comisiones.
- VI. El Rector General, por la responsabilidad que tiene para proporcionar apoyo a las actividades académicas de las unidades, mediante el Acuerdo 11/2017, del 21 de noviembre de 2017, estableció un apoyo temporal para atender actividades académicas de la Unidad Lerma, con la participación de los profesores de las otras unidades, mismo que inició su vigencia el trimestre 18-I (15 de enero al 11 de abril de 2018) y concluirá al término del trimestre 19-O (16 de diciembre de 2019 al 20 de marzo de 2020).
- VII. El apoyo brindado conforme al Acuerdo 11/2017, ha contribuido significativamente al adecuado desarrollo de los planes y programas de estudio de la Unidad Lerma; sin embargo, como esta Unidad se encuentra en pleno crecimiento, persiste la necesidad de contar con la participación del personal académico de otras unidades.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica; 36 y 41, fracciones III, V, VII, XII, XVII y XIX del Reglamento Orgánico; 139, fracción IV del RIPPPA, y en los numerales 2.5 y 4.5 de las Políticas Operacionales de Docencia, el Rector General emite el siguiente:

## **ACUERDO**

### **PRIMERO**

El personal académico de las unidades Azcapotzalco, Cuajimalpa, Iztapalapa y Xochimilco, interesado en apoyar temporalmente las actividades académicas de la Unidad Lerma y cuente con la experiencia, el perfil y los requisitos académicos idóneos para impartir docencia en alguno de los planes de estudio de esta Unidad, podrá hacerlo por un periodo mínimo de tres trimestres y máximo de seis. Este apoyo podrá iniciar entre el trimestre 20-I y el 21-P.

### **SEGUNDO**

Este apoyo será considerado como una comisión en términos del artículo 139, fracción IV del RIPPPA, por lo que los departamentos de adscripción del personal académico que apoye temporalmente las actividades académicas de la Unidad Lerma, estarán en posibilidades de realizar contrataciones por tiempo determinado con base en esa causal.

### **TERCERO**

El director de la división y el jefe del departamento correspondientes de la Unidad Lerma, deberán presentar la propuesta ante el Secretario de esta Unidad, con la aceptación por escrito del personal académico, así como del director de división y del jefe de departamento al que esté adscrito.

El Secretario de la Unidad Lerma informará al Secretario General, así como al secretario de la unidad de adscripción del personal académico, para los efectos administrativos conducentes.

### **CUARTO**

El personal académico que apoye temporalmente las actividades académicas de la Unidad Lerma, quedará relevado de cargas docentes en el departamento de adscripción, mientras dure la comisión, excepto de las actividades relacionadas con la dirección de idóneas comunicaciones de resultados

o tesis, y se obligará a impartir la docencia que le asigne el correspondiente jefe de departamento de la Unidad Lerma. Asimismo, podrá continuar con sus actividades de investigación en la unidad de adscripción, en los casos que así lo requiera.

#### **QUINTO**

El personal académico que apoye temporalmente las actividades académicas de la Unidad Lerma, conservará sus derechos y obligaciones laborales y, una vez concluida la comisión, se reincorporará a las actividades académicas en su departamento de adscripción.

#### **SEXTO**

Al concluir la comisión, el director de la división, conjuntamente con el jefe del departamento de la Unidad Lerma, informarán al director de división y al jefe del departamento de adscripción del personal académico, de las actividades realizadas por éste.

#### **SÉPTIMO**

Los directores de división de la Unidad Lerma, con base en la disponibilidad presupuestal de las divisiones, podrán otorgar algún apoyo académico al personal que se incorpore temporalmente a las actividades académicas de la Unidad Lerma.

#### **OCTAVO**

Para el otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, el personal académico que apoye temporalmente las actividades académicas de la Unidad Lerma podrá presentar las solicitudes ante la secretaría académica correspondiente de la Unidad Lerma o de su unidad de adscripción, en términos del artículo 274-9 del RIPPPA, conforme al siguiente criterio:

- a) Las solicitudes se presentarán en la secretaría académica de la unidad donde se haya impartido docencia el mayor número de trimestres que se consideren para esta Beca.
- b) Si se impartió docencia en igual número de trimestres en ambas unidades, el personal académico elegirá donde presentar su solicitud.

La secretaría académica donde se haya presentado la solicitud recabará la información prevista en el artículo 274-5 del RIPPPA, a efecto de que se considere al emitir el dictamen correspondiente.

## **T R A N S I T O R I O S**

#### **PRIMERO**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el *Semanario de la UAM*.

#### **SEGUNDO**

El personal académico que actualmente apoye o haya apoyado el desarrollo de las actividades académicas de la Unidad Lerma en términos del Acuerdo 11/2017, podrá continuar o volver a brindar este apoyo siempre que se obtenga la aceptación en términos del punto TERCERO del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2020.

Atentamente  
**Casa abierta al tiempo**

**Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro**  
Rector General